

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	PROCESO GESTIÓN DESARROLLO SOCIAL			
	PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL SUBSIDIO MONETARIO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O A CUIDADORES VULNERABLES			
	CÓDIGO: GDS-PR015	VERSIÓN: 01	FECHA: 07/02/2022	Página 1 de 4

1. OBJETIVO	
Reglamentar las condiciones y requisitos de postulación para otorgar el subsidio monetario a personas en situación de discapacidad y/o cuidadores vulnerables de personas en dicha situación, en los grados moderado, severo o profundo, del municipio de Cajicá.	
2. ALCANCE	
Inicia con la recepción de la solicitud, continúa con el direccionamiento y trámite de la solicitud y finaliza otorgando o negando el subsidio.	
3. DEFINICIONES	
DISCAPACIDAD	Es la situación que da como consecuencia una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que restringen la capacidad biológica, psicológica y asociativa de las personas para ejercer diversas actividades
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales en sus diversos grados, a largo plazo, o permanentes, las cuales restringen su acceso físico y participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.
DEPENDENCIA	Estado de carácter permanente en que se encuentran las personas, que por razones derivadas de una o más discapacidades de causa física, mental o sensorial, ligadas a la falta o pérdida de autonomía, requieren de la atención de otra u otras personas para que le brinden ayudas importantes que les permitan realizar las actividades esenciales de su Vida.
CUIDADOR (A)	Persona unida o no por vínculos de parentesco que asiste o cuida a otra persona que se encuentra en una situación de discapacidad física, mental o sensorial, la cual le dificulta o impide el desarrollo autónomo e independiente de las actividades esenciales de su vida, causándole dependencia.
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y NORMATIVIDAD	
Constitución política, artículo 1: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.	
Constitución Política, Artículo 2: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares	
Constitución política, artículo 13: “El Estado protegerá especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.	
Constitución, artículo 43: “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”.	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO GESTIÓN DESARROLLO SOCIAL		
	PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL SUBSIDIO MONETARIO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O A CUIDADORES VULNERABLES		
CÓDIGO: GDS-PR015	VERSIÓN: 01	FECHA: 07/02/2022	Página 2 de 4

Constitución Política, Artículo 46: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

Constitución Política, Artículo 47: “ El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.

Constitución Política, Artículo 209: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Constitución Política, Artículo 311: “Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Constitución Política, Artículo 366: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.

Constitución Política, Artículo 368: “La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas”.

Ley 361 de 1997: Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Ley 1346 de 2009, Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Ley 1618 de 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Ordenanza N° 0226 de 2015, Por medio del cual se adopta la Política Pública de Inclusión Social de las Personas con discapacidad en el Departamento

Acuerdo 003 del 2020: por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá “Cajicá tejiendo futuro, Unidos con toda seguridad”

Acuerdo N° 022 de 2013 Por la cual se adopta la política pública de Discapacidad Municipal

Acuerdo N° 007 de 2021, Por el cual se crea el subsidio monetario a personas en situación de discapacidad y cuidadores vulnerables de la población en situación de discapacidad, en los grados moderado, severo o profundo en el Municipio de Cajicá, se fija el monto a entregar y se dictan otras disposiciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PROCESO GESTIÓN DESARROLLO SOCIAL

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL SUBSIDIO MONETARIO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O A CUIDADORES VULNERABLES

CÓDIGO: GDS-PR015

VERSIÓN: 01

FECHA: 07/02/2022

Página 3 de 4

Decreto N° 152 de 2021, Mediante el cual se reglamentan las condiciones y requisitos de postulación para otorgar el subsidio monetario a personas en situación de discapacidad o a cuidadores vulnerables de personas en dicha situación en los grados moderado, severo o profundo del Municipio de Cajicá.

5. RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO

Secretaría de Desarrollo Social
Dirección para la Equidad y la Familia
Profesional Universitario

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

No.	Descripción de la actividad	Quien		Punto de control y/o Registro
		Dependencia	Responsable	
1	Orientación de la oferta institucional del subsidio a otorgar. Orientación de la oferta institucional del Subsidio monetario a personas en situación de discapacidad y/o cuidadores de personas en situación de discapacidad de los grados moderado, severo o profundo.	Secretaria de Desarrollo Social	Profesional Universitario	
2	Recibir formulario y documentación soporte para la solicitud del Subsidio monetario. Recibir formulario y documentación soporte para la solicitud del subsidio monetario de acuerdo a la orientación de la oferta institucional: se recibe la solicitud y documentación por parte de la persona en situación de discapacidad y/o su cuidador.	Secretaria de Desarrollo Social	Profesional Universitario	GDS-FM042 - Formulario de inscripción para postulantes del subsidio monetario a personas en situación de discapacidad o a cuidadores vulnerables de personas en dicha situación
3	Convocatoria al Comité Evaluador del Subsidio monetario. La Secretaría Técnica convocará al Comité evaluador para realizar la revisión de las solicitudes por orden cronológico de radicación, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N° 152 de 2021, y procediendo a efectuar la selección de los beneficiarios.	Secretaria de Desarrollo Social	Profesional Universitario	GES-FM005. Formato Acta de Reunión.
4	Proyectar Acto administrativo que concede o niega el subsidio monetario. Por parte del funcionario encargado se proyecta el Acto administrativo que concede o niega el subsidio monetario a personas en situaciones de discapacidad y/o cuidadores de personas en situación de discapacidad de los grados moderado, severo o profundo.	Secretaria de Desarrollo Social	Profesional Universitario	Proyección Acto Administrativo.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PROCESO GESTIÓN DESARROLLO SOCIAL

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL SUBSIDIO MONETARIO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O A CUIDADORES VULNERABLES

CÓDIGO: GDS-PR015

VERSIÓN: 01

FECHA: 07/02/2022

Página 4 de 4

5	Remitir el Acto Administrativo que concede o niega el subsidio monetario. Por parte del funcionario encargado se remite el acto administrativo que concede o niega el subsidio monetario para la respectiva revisión y firma al Despacho del Señor Alcalde.	Secretaria de Desarrollo Social	Profesional Universitario	Correo electrónico. Acto Administrativo.
6	Notificación del Acto Administrativo que Concede o niega el subsidio monetario, debidamente firmado. Por parte del Profesional Universitario se procederá a notificar en debida forma el acto administrativo que concede o niega el subsidio monetario a personas en situaciones de discapacidad y/o cuidadores de personas en situación de discapacidad de los grados moderado, severo o profundo.	Secretaria de Desarrollo Social	Profesional Universitario	Notificación Personal o por Correo electrónico
7	Remisión del Acto administrativo a la Secretaría de Hacienda para el respectivo pago del Subsidio monetario. Se envía copia del respectivo acto administrativo que concede el subsidio monetario a la secretaría de Hacienda para su pago.	Secretaría de Desarrollo Social	Profesional Universitario	Correo electrónico
8	Seguimiento al otorgamiento del subsidio monetario a personas en situaciones de discapacidad y/o cuidadores de personas en situación de discapacidad. Por parte del Equipo Psicosocial de la Comisaría de Familia, realizará seguimiento semestral a la persona en situación de discapacidad o al cuidador vulnerable a quien se le haya concedido el Subsidio monetario.	Secretaria de Desarrollo Social – Comisaría de Familia	Equipo Psicosocial (Contratista)	Seguimiento por el Equipo Psicosocial de la Comisaría de Familia.
7. RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS				
GES-FM005 - Formato de Acta de Reunión. GDS-FM042 - Formulario de inscripción para postulantes del subsidio monetario a personas en situación de discapacidad o a cuidadores vulnerables de personas en dicha situación				